



ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de sus facultades, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y bienestar de la población; la aplicación de estos principios conlleva asumir una visión integral, asegurando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales, artísticos e institucionales, armonizando con las instituciones públicas, privadas y el apoyo comunitario para general ambientes propicios para su cumplimiento.

La intervención y colaboración de la empresa privada en diferentes aspectos que la administración requiere, siempre ha sido de absoluta importancia y relevancia; ya que, ha permitido canalizar diferentes actividades en beneficio de la población; el mantenimiento, recuperación, adornado, intervención y la rehabilitación de los espacios públicos en el territorio del cantón Calvas generaría un ambiente propicio para impulsar el turismo y mejorar el urbanismo; así como la vinculación de la colectividad y la participación ciudadana, empresarial y gubernamental de forma coordinada, activa y generadora de valor.

Actualmente las instituciones gubernamentales estamos atravesando por serios problemas económicos y financiero, que impiden continuar ejecutando proyectos de inversión, urbanísticos, ambientales y otros; sin embargo, las empresas privadas, el sector comercial, productivo, financiero y demás, buscan canalizar recursos que les permita generar un mayor nicho de mercado e incrementar considerablemente sus ventas, producción y/o ingresos.

Determinar alianzas estratégicos de cooperación permitirá, por un lado, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, continuar con sus planes y proyectos de inversión y desarrollo, sin canalizar mayores recursos económicos y sin embargo mejorar el ornato de los espacios públicos del cantón; mientras que por otro lado, la empresa privada obtener mayor rentabilidad social con el apoyo y cooperación; así como incrementar su publicidad hacia diferentes sectores que le permitan ampliar su cobertura; con estos antecedentes, nace la posibilidad de establecer políticas públicas que permitan articular entre la empresa privada y pública la generación de proyectos importantes de cooperación, con participación activa de la sociedad; en tal sentido, se ha elaborado la Ordenanza Municipal que Regula la Implementación del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos en el Cantón Calvas; con el objetivo de promover las iniciativas de colaboración entre las personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para promover actividades de corresponsabilidad social en procesos de participación para la rehabilitación, mantenimiento, iluminación, adornado y mejora de espacios públicos; a los cuales se reconoce la colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El trabajo es un derecho y deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respecto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas, el desempeño de un trabajo saludable, libremente escogido o aceptado”.

Que, el numeral 15, Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras of servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen, entre otras la facultad de planificar el desarrollo cantonal; y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con planificación nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que “Los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 300, en el inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República “ El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, con actividades que contribuyen a la salud, formación y

desarrollo integral de las personas, e impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales Y fomentará la participación de personas con discapacidad”

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece regular mediante ordenanza, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina lo siguiente:

- **"Art. 416.- Bienes de dominio público.** Son Bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados."
- **"Art. 417.- Bienes de uso público.** Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía."
- **"Art. 419.- Bienes de dominio privado.** Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado”.

Que, el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece incentivos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo turístico, la construcción la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente; los Concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir



hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente código...;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en base a las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización COOTAD, resuelve:

Expedir la:

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1. Objeto. – La presente Ordenanza tiene por objeto la implementación del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, impulsado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para promover las iniciativas de colaboración entre las personas naturales, personas jurídicas públicas o privadas y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para promover actividades de corresponsabilidad social en procesos de participación para la rehabilitación, mantenimiento, iluminación, adornado y mejora de espacios públicos; a los cuales se reconoce la colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido y cuyo compromiso constarán en un convenio celebrado con la institución.

Art. 2. Objetivos Específicos. – La presente Resolución tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la apropiación de los diferentes espacios públicos e incentivar la participación por parte de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.
- b) Gestionar la ejecución de obras de adecentamiento y mejoramiento de los espacios públicos de la ciudad con aporte y participación de padrinos que busquen sumarse a iniciativas de responsabilidad social.
- c) Involucrar a la comunidad, instituciones públicas y privadas para que el espacio público entregado se mantenga en óptimas condiciones.
- d) Genera un ahorro para la ciudad en el mantenimiento, rehabilitación, adecentamiento, y/o embellecimiento de los espacios públicos de manera permanente y en temporadas determinadas.

Art. 3. Definiciones. -

- a) **Apadrinamiento.** - Un Apadrinamiento es una alianza participativa entre la empresa privada y el sector público para dotar a la ciudadanía de espacios públicos de calidad, generando participación, interacción, comunicación y apropiación; tratándose de una iniciativa de colaboración entre el Municipio de Calvas y personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y la comunidad, para promover espacios de participación y corresponsabilidad social en beneficio del cantón Calvas.

- b) **Carta de interés.** – Expresión de la voluntad de potenciales Padrinos de participar en el Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, adjunto al cual se remite el proyecto a ejecutar en el espacio público postulado.
- c) **Proyectos de apadrinamiento.** – Son aquellos, presentados por los padrinos para rehabilitar, mantener, adornar y/o mejorar los espacios públicos en el cantón Calvas
- d) **Intervención de Apadrinamiento.** – Son las actividades ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, como mantenimiento de áreas verdes, arborización, ajardinamiento, rescate, preservación, adornado, obra civil, señalización vial, mantenimiento de mobiliario urbano e infraestructura y otros de similar naturaleza.
- e) **Coordinación interinstitucional.** – En caso de que los proyectos de apadrinamiento requieran de apoyo a través de intervenciones que promuevan proyectos integrales, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, apoyará a través de las diferentes unidades municipales y gestionará a diferentes entidades gubernamentales que correspondan para el apoyo y trabajo articulado.
- f) **Padrinos.** - Son personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y la comunidad, que expresen la voluntad e interés de participar a través de un proyecto de apadrinamiento, para contribuir con la rehabilitación, mantenimiento, adornado, mejoramientos o cualquier intervención urbanística debidamente aprobada por el Municipio de Calvas; a los cuales se reconocerá la colocación de menciones publicitarias de auspicio compartido, cuyos compromisos constarán en el convenio que celebra con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- g) **Menciones Publicitarias.** – Son aquellos elementos destinados a dar un reconocimiento a los padrinos que, en virtud a un convenio de cooperación suscrito con la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, rehabilita, adorna, mantiene y/o mejora los espacios públicos en el cantón Calvas.
- h) **Convenio.** – El Convenio de Apadrinamiento es un instrumento de cooperación en el cual se establecen el objeto, los compromisos, plazo y administradores del convenio celebrado entre los diferentes actores públicos o privados con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- i) **Informe Técnico.** – Es el instrumento técnico que justifica y motiva la ejecución de un proyecto de apadrinamiento y celebración de convenio de cooperación presentado por las Unidades de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; elaborado en base a las disposiciones de la presente ordenanza; el cual definirá el tipo de mención publicitaria de auspicio comprometido que se recomienda la aprobación, de acuerdo a las especificaciones, motivo, ubicación y extensión del espacio público a apadrinarse.
- j) **Promoción del Arte.** – En los proyectos de apadrinamiento, podrán incluirse iniciativas de apoyo y desarrollo del arte urbano, con el objeto de promover la recuperación de los espacios públicos apadrinados, previa la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 4. Ámbito de Aplicación. – La presente se aplicará de manera obligatoria en todos los proyectos que se presenten dentro de la figura de Apadrinamiento de Espacios Públicos que impulse el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y en la circunscripción territorial. A la vez se comprenderá la rehabilitación, mantenimiento, arreglo de acuerdo a la época y mejora de los espacios públicos bajo responsabilidad del Gad Municipal de Calvas.

Art. 5. Espacios de Implementación. – Los espacios a implementarse dentro de los proyectos de Apadrinamiento de Espacios Públicos que impulse el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas son los destinados a actividades de esparcimiento y recreación como: parques, plazas, piletas, paneles de información ciudadana (señalización); otros, relacionados a diferentes escenarios de interacción social cotidiana, como los sistemas de circulación peatonal, entre ellos: escalinatas, pasos peatonales, bulevar, rampas de discapacitados, parterres, redondeles, esquinas, etc.; en los que, los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad.

Art. 6. Competencia. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de las Unidades de Medio Ambiente y Turismo, serán los responsables de implementar el Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos en la circunscripción territorial del cantón Calvas.

CAPITULO II

DEL MODELO DE GESTIÓN

Art. 7. Procedimiento. – El Programa de Apadrinamiento comprenderá, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Planificación de intervenciones de apadrinamiento, de acuerdo a disponibilidad de recursos y priorización de obras.
- b) Difusión en página web institucional de los proyectos disponibles.
- c) Publicación de especificaciones técnicas, plazos y condiciones para presentación de Cartas de Interés, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- d) Análisis técnico de las propuestas ingresadas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- e) Informe técnico de las Unidades de Medio Ambiente y Turismo, recomendando al Alcalde de Calvas autorizar el proyecto más conveniente para los intereses del Cantón Calvas, a ser ejecutado en el espacio apadrinado, elaborado acorde los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- f) Celebración del convenio de apadrinamiento en el que se establecerán los alcances y compromisos de cada parte involucrada.
- g) Coordinación de cooperación interinstitucional para apoyar la ejecución de proyectos de apadrinamiento integrales.

- h) Entrega simbólica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, del espacio apadrinado con la participación del padrino, la comunidad, y autoridades públicas
- i) El Padrino notificará a las Unidades de Medio Ambiente y/o Turismo, eventuales novedades relacionadas con el arbolado urbano del espacio público apadrinado, a fin de que la UGA emita el criterio respectivo para su solución.

Art. 8. Modalidades de Ejecución. - Los proyectos de implementación del Programa de Apadrinamiento de espacios públicos, comprenden tres modalidades, en las cuales podrán participar los padrinos a través de las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Rehabilitación integral de los espacios públicos:

- a) 100% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas / 100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO;
- b) 100% ejecución por parte del PADRINO con asesoría técnica y fiscalización del proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas / 100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO;
- c) 50% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y 50% ejecución por parte del PADRINO / 100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO;
- d) 30% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y 70% ejecución por parte del PADRINO/100% Mantenimiento posterior por parte del PADRINO; y,
- e) Otros, aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Modalidad 2: Mantenimiento del espacio público a cargo del Padrino:

- a) Actividades intrínsecas al mantenimiento de áreas verdes (corte de césped, perfilado, retiro maleza);
- b) Riego de plantas ornamentales, según tipo de plantas y factores climáticos;
- c) Deshierbe de jardineras;
- d) Limpieza del espacio público; y,
- e) Mantenimiento de senderos, bordillos, juegos infantiles, infraestructura deportiva, estructuras metálicas, otros de similar naturaleza.

Modalidad 3: Adornado de espacios públicos en fechas festivas:

- a) 100% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas con inversión del PADRINO
- b) 100% ejecución por parte del PADRINO con asesoría técnica y fiscalización del proyecto por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- c) 50% ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y 50% ejecución por parte del PADRINO



Art. 9. Implementación de Proyectos de Intervención artística. – Con el fin de apoyar el desarrollo del arte urbano que permita promover la recuperación de los espacios públicos apadrinados, para ello se deberá seguir el siguiente modelo de gestión participativa:

- a) Acercamiento con promotores culturales, artistas urbanos del cantón Calvas por parte del padrino.
- b) Análisis de la propuesta económica de artistas urbanos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- c) Revisión del boceto por parte de la Dirección de Planificación y Medio Ambiente.
- d) Ubicación y definición de espacios físicos para murales en coordinación con el Padrino y la Alcaldía de Calvas.
- e) Ejecución de la intervención artística por parte del Padrino.
- f) Se seguirán los procedimientos establecidos en la presente ordenanza municipal.

CAPITULO III

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ACTORES SOCIALES

Art. 10. Espacios Públicos para Apadrinamiento. – Son predios municipales considerados áreas verdes y elementos constitutivos del espacio público, integrantes del sistema de circulación peatonal, tales como:

- a) Parques;
- b) Plazas;
- c) Áreas verdes;
- d) Piletas;
- e) Paneles de información;
- f) Escalinatas;
- g) Bulevares;
- h) Rampas para Discapacitados;
- i) Parterres;
- j) Esquinas;
- k) Redondeles, y;
- l) Otros de similares características.

Art. 11. Actores Públicos y Privados. – Podrán participar del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, entre otros, lo siguientes actores:

- a) Empresas Privadas;
- b) Instituciones Públicas;
- c) Instituciones Financieras Públicas y Privadas;
- d) Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro;
- e) Instituciones Educativas.

CAPITULO IV

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Art. 12. Informe Técnico. – De requerirse la implementación de un proyecto en el marco del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, las Unidades de Turismo y Medio Ambiente iniciará el procedimiento con la presentación de un informe que justifique la viabilidad técnica y operacional de ejecutar el proyecto, el objetivo, las obligaciones de las partes, el plazo y las recomendaciones respectivas, conforme lo estipulado en la presente Ordenanza; y en un plazo de 24 horas.

Art. 13. Informe Jurídico. – Una vez analizado el requerimiento y de encontrarse completa la propuesta e informes técnicos señalados en la presente ordenanza, la Procuraduría Síndica emitirá su criterio legal al respecto y presentará el proyecto de convenio para autorización del Alcalde de Calvas.

Art. 14. Elaboración y Suscripción del convenio de Apadrinamiento. – Una vez autorizado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, la Procuraduría Síndica elaborará el convenio de cooperación, el cual una vez suscrito por las partes, será numerado en la Secretaría General y distribuido a las áreas involucradas para su cumplimiento.

Art. 15. Terminación del Convenio. – Los convenios de cooperación para la implementación de los Programas de Apadrinamiento terminarán por las siguientes causales: Por incumplimiento del objeto; por cumplimiento del plazo; por mutuo acuerdo; por causales de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieron imposible continuar con la ejecución del proyecto y por terminación unilateral por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas en caso de incumplimiento de las obligaciones del Padrino.

CAPITULO V

DE LOS RECONOCIMIENTOS A PADRINOS A TRAVÉS DE MENCIONES PUBLICITARIAS DE AUSPICIO COMPARTIDO.

Art. 16. Menciones Publicitarias. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas reconocerá el aporte de los diferentes actores del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, a través de las menciones publicitarias, consideradas en la presente Ordenanza y principalmente en el espacio público a ser apadrinado.

Art. 17. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas autorizará sin costo alguno la implementación de publicidad del Padrino en base a lo establecido en el convenio de cooperación.

Art. 18. - La Unidad de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas implementará los modelos de publicidad en: Señalética, Rótulos

informativos complementarios, modelos de paneles informativos; para las diferentes modalidades determinadas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

DE LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE APADRINAMIENTO

Art. 19. Difusión. – La Unidad de Turismo y Comunicador Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas conjuntamente con el Padrino, coordinarán la difusión de las diferentes etapas del proyecto de apadrinamiento a ejecutarse, a través de los siguientes canales de comunicación:

- a) Difusión del video de lanzamiento del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, en la página web institucional.
- b) Publicaciones interactivas en redes sociales institucionales del Programa de Apadrinamiento.
- c) Publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal.
- d) Boletines de prensa institucionales sobre la implementación del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos.
- e) Entrega de oficios a Padrinos
- f) Presentación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas de los proyectos que se ejecutarán a través del Programa de Apadrinamiento de Espacios Públicos, ante representantes de diferentes sectores sociales y económicos;
- g) Difusión de los espacios públicos apadrinados a la comunidad beneficiaria, para su aprobación.

CAPITULO VII

DE LOS INCENTIVOS A PADRINOS

Art. 20. De los incentivos. – Con el objeto de incentivar y gratificar el aporte realizado a la comunidad por parte de los padrinos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas reconocerá simbólicamente las buenas prácticas de los padrinos más destacados por su aporte a la ciudad y cantón, el medio ambiente, la cultura, el arte y a la comunidad. A la vez se entregarán diplomas de reconocimiento a todos los padrinos que formen parte del programa para motivar su participación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas garantizará la publicidad a los Padrinos durante todo el plazo de apadrinamiento.

Art. 21. Parámetros. – Los parámetros a considerarse serán los siguientes:

- a) Aporte en la rehabilitación inicial del espacio apadrinado;
- b) Buen uso del espacio público apadrinado;



- c) Estado en que se entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas el espacio apadrinado al finalizar el convenio de cooperación.
- d) Nivel de aprobación e involucramiento de la comunidad y diferentes actores sociales y culturales;
- e) Liderazgo para la realización de iniciativas previamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para reactivar espacios públicos apadrinados.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia al momento de su aprobación por parte del H. Concejo Municipal.

SEGUNDA: El Cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Jefatura de Turismo, Comunicador Social y demás áreas involucradas.

TERCERA: Deróguese toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para proyectos de apadrinamiento de decorado en temporadas festivas, se aplicará de manera inmediata luego de la propuesta realizada por el posible padrino para la posterior firma del convenio de cooperación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Ordinaria de fecha miércoles



veinticuatro de noviembre del año 2021 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles uno de diciembre del 2021.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, a las 16h30, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021; siendo las 16h35 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS”**.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Administración 2019-2023

Cariamanga - Loja - Ecuador



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, siendo las 16h40 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, a las 16h45.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**